

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 8 DE MAYO DE 2014

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D^a Ana Paula Cid Santos

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Mónica Isabel Lorente Ramón

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Raúl Valerio Medina Lorente; y siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos lo hace el Sr. Diputado del Grupo Popular D. Manuel Pérez Fenoll.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo por parte de la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, en fecha 14 de febrero de 2014, para adaptación de sus Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); visto lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop y a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

3º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD “Arquitectos sin Fronteras”, por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 18.000,00 euros, concedida y abonada a la ONGD “Arquitectos sin Fronteras”, por Acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2011, para la ejecución del Proyecto denominado “Reforma del Centro nutricional Santa Luisa para la recuperación de niños desnutridos y educación nutricional. Municipio de Dolores, Petén (Guatemala)”, Anualidad 2011; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD “Arquitectos sin Fronteras”, por importe de 18.000,00 euros, destinada a la

financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado “Reforma del Centro nutricional Santa Luisa para la recuperación de niños desnutridos y educación nutricional. Municipio de Dolores, Petén (Guatemala)”, Anualidad 2011.

4º BIENESTAR SOCIAL. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la ONGD “Proyecto Cultura y Solidaridad”, por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de la adecuada aplicación de la subvención, por importe de 35.133,23 euros, concedida y abonada a la ONGD “Proyecto Cultura y Solidaridad”, por Acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, para la ejecución del Proyecto denominado “Educación alternativa destinada a la formación ciudadana, incidencia, transformación social y educativa para mejorar la calidad de vida en el octavo anillo sur de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)”, Anualidad 2012; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, por unanimidad, se acuerda:

Aprobar las cuentas justificativas de la subvención concedida y abonada a la ONGD “Proyecto Cultura y Solidaridad”, por importe de 35.133,23 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado “Educación alternativa destinada a la formación ciudadana, incidencia, transformación social y educativa para mejorar la calidad de vida en el octavo anillo sur de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)”, Anualidad 2012.

5º OBRAS PUBLICAS. Expropiación forzosa parcial para regularización de la ocupación en la parcela 308 del Polígono 5 de Santa Pola, por ejecución de obras realizadas en la Carretera CV-851, Tramo : CV-85 a la N-332. Expediente de justiprecio. Ratificación. Abono. Rectificación de error.

Observado error de hecho advertido en el expediente instruido para aprobación del proyecto de expropiación parcial forzosa para regularización de la ocupación realizada en la parcela 308 del polígono 5 de Santa Pola en ejecución de obras en la carretera CV-851, Tramo : CV 85 a la N-332.

Dicho error consiste en la consignación defectuosa del número del orgánico de la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto vigente a la que ha de imputarse el gasto y que se trata de un error de hecho, al amparo de lo dispuesto en el Artículo

105.2 de la Ley 30/ 92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Rectificar el error material observado en el punto Segundo del Acuerdo plenario de 3 de abril de 2014, respecto del número del orgánico de la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto vigente al que ha de imputarse el importe del justiprecio a abonar a la Mercantil "Bernardo de Oviedo, S.L." afectada en el procedimiento expropiatorio de que se trata, en los términos que se indican :

Donde dice:

"Segundo.-Disponer un gasto, por importe de 2.776,00 euros, para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas y a favor de D. Luis Espinosa Ruiz en representación de la Mercantil "Bernardo de Oviedo, S.L", importe total al que asciende el justiprecio señalado que se computará dentro del gasto que para hacer frente a la expropiación fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno provincial de 6 de febrero de 2014, con cargo a la Partida 35.453A.6090300 del Presupuesto vigente."

Debe decir:

"Segundo.-Disponer un gasto, por importe de 2.776,00 euros, para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas y a favor de D. Luis Espinosa Ruiz en representación de la Mercantil "Bernardo de Oviedo, S.L", importe total al que asciende el justiprecio señalado que se computará dentro del gasto que para hacer frente a la expropiación fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno provincial de 6 de febrero de 2014, con cargo a la Partida 34.453A.6090300 del Presupuesto vigente."

6º CULTURA. Concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia para obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e iglesias cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2014, y Bases específicas por las que se ha de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para obras de rehabilitación en monumentos de

titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2014, con una dotación de 300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá dicha Convocatoria que serán publicadas, junto con ésta, en el Boletín Oficial de la Provincia y que, a continuación, se transcriben :

“Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación.

1. Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para obras de rehabilitación en edificios de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, así como Iglesias cualquiera que fuera su titularidad en la anualidad 2014.

Dichas subvenciones responden a la cooperación provincial y a la efectividad de los servicios de la competencia municipal, entre los que conforme al Art. 25.2. letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figuran los correspondientes al patrimonio histórico-artístico, de ahí que, aún en los casos en que el inmueble no fuera de titularidad municipal, sea el Ayuntamiento el que, en el ejercicio asimismo de sus competencias, debe solicitar la subvención, ponderando la necesidad de la actuación, y el que, aun no habiendo ejecutado las obras, deba intervenir en la comprobación de la realización del objeto de la subvención.

2. La Convocatoria contará con una dotación de 300.000,00 € que se imputará a la Aplicación Presupuestaria 21.336A.7620100 el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio de 2014.

Segunda.- Inversiones que podrán ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las obras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser obras de rehabilitación, reforma o gran reparación.

b) Su presupuesto alcance o supere los 10.100,00 euros.

2. Asimismo podrán ser objeto de subvención, en Municipios que no superen los 10.000 habitantes, los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras, siempre que el Técnico redactor y/o director de las obras no tenga la condición de Técnico Municipal. Dichos honorarios no podrán exceder de los establecidos a título orientativo por el Consejo Superior de Arquitectos de España y por el Consejo General de la Arquitectura Técnica.

3. No podrán ser objeto de subvención en la Convocatoria las obras de reparación simple, conservación o mantenimiento, esto es las que se efectúen para enmendar un menoscabo producido en el tiempo por el natural uso del bien inmueble.

Tercera.- Condiciones generales.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.
2. El presupuesto máximo subvencionable será de 50.000,00 euros, estando incluidos en esta cantidad tanto las obras como los honorarios.
3. Las obras se realizarán directamente por el Ayuntamiento o por la Iglesia titular del inmueble, sin que ni uno ni otra puedan subcontratar las mismas ni total ni parcialmente.
4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste de las obras y de los honorarios.
5. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos o a las Iglesias titulares de los inmuebles por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados aquéllos a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la inversión subvencionada.
6. En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el Art. 11.1,a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y en la siguiente forma:
 - a) Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
 - b) El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable que figura en el Apartado 2 de la Base Tercera o del presentado a la Convocatoria si éste fuere inferior. Dicho porcentaje será el siguiente en función de la población del Municipio:
 - El 90,00 por 100, en los Municipios de hasta 1.000 habitantes.
 - El 80,00 por 100, en los Municipios de 1.001 hasta 2.000 habitantes.
 - El 60,00 por 100 en los Municipios de 2.001 hasta 10.000 habitantes
 - El 40,00 por 100, en los Municipios de 10.001 hasta 50.000 habitantes.
 - El 30,00 por 100, en los Municipios de más de 50.000 habitantes.
 - c) En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor

población de los Municipios con referencia al 1º de enero de 2013 (Real Decreto 1016/2013 de 28 de diciembre), concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

2. El órgano competente para resolver la Convocatoria podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar la dotación de la misma, pero en ningún caso podrá otorgar subvenciones por cuantía superior a dicha dotación.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones se requerirá que los Ayuntamientos y también las Iglesias titulares del inmueble reúnan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

d) No haber sido beneficiario de ayuda económica en la anterior Convocatoria de que se trata.

Sexta. Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

2. La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que figura como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.1. Documentación a aportar en todo caso.

a) Proyecto Técnico de las obras, que incluirá el Estudio de Seguridad y Salud y cuyo presupuesto deberá alcanzar o superar los 10.100,00 €. Dicho Proyecto estará suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si bien el requisito del visado no será necesario en el caso de que el autor del Proyecto fuere Técnico Municipal, lo que se acreditará mediante certificación del Sr. Secretario sobre que el referido Técnico se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral.

Si al tiempo de presentarse la solicitud no se dispusiera del Proyecto Técnico, se presentará Memoria Valorada de las obras sin perjuicio de que aquél tenga que ser aportado en todo caso tal como establece la Base Octava.

En el supuesto de que no fuera necesaria la realización de Proyecto Técnico, se sustituirá por una memoria valorada de las obras con la documentación requerida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso se deberá acompañar informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de que se trate en el que figure la no necesidad del citado Proyecto Técnico.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la resolución del órgano municipal que corresponda por la que se aprueba la solicitud a la Convocatoria.

3.2. Documentación a aportar también en caso de Iglesias que no sean de titularidad municipal.

a) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.

b) Declaración responsable del titular de la Iglesia de que se faculta al Ayuntamiento para gestionar la petición con arreglo a la Convocatoria y sus Bases; de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso; y de que la Iglesia no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar las obras con arreglo al Proyecto Técnico o Memoria Valorada presentada si las obras fuesen a ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

d) Certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3. Documentación que deberá ser aportada, además, si se solicitase subvención para los honorarios. (Sólo en caso de Municipios que no superen los 10.000 habitantes)

a) Presupuesto de los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de que el Técnico redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no encontrándose al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

4. Los documentos relacionados en el anterior apartado 3 se presentarán en ejemplares originales o fotocopias autenticadas.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento de que se trate para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días proceda a su subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones con carácter provisional.

1. Evaluadas las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado del Área de Cultura, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios y, en su caso, también las Iglesias titulares de los inmuebles, cumplen el requisito establecido en la letra c) de la Base Quinta.

2. La resolución de la Convocatoria, que corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de los solicitantes a los que se concede subvención con carácter provisional; su objeto y su cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y solicitudes que se desestiman y el motivo de la denegación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Convocatoria será de seis meses a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Concesión de las subvenciones con carácter definitivo.

1. En la notificación de la resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones con carácter provisional, se requerirá a los Ayuntamientos beneficiarios que no lo hubieran aportado con la solicitud, para que en el plazo de dos meses, presenten el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente o acompañado de la certificación del Sr. Secretario de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral. Asimismo se remitirá la autorización del Proyecto por la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte si fuera necesaria por el carácter de bien cultural del inmueble.

2. De adolecer el Proyecto Técnico de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se le señale que no podrá ser inferior a diez días.

3. Una vez se haya aportado el Proyecto Técnico y, de proceder, la autorización de la citada Conselleria, y haya recaído el informe favorable sobre el Proyecto Técnico de los Servicios Técnicos Provinciales, la Ilma. Sra. Presidenta dictará resolución elevando la subvención a definitiva.

Novena.- Ejecución de las obras.

1. El Ayuntamiento o la Iglesia titular del inmueble deberán ejecutar las obras en su totalidad, conforme al Proyecto Técnico informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales en base al cual se haya concedido la subvención con carácter definitivo, y bajo su exclusiva responsabilidad, correspondiéndoles obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisos a tenor de la normativa vigente, incluida la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. En todo caso, la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de las obras.

2. De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble, aquél procederá a su contratación siguiendo el procedimiento que corresponda ajustado al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De ejecutarse las obras por la Iglesia titular del inmueble, procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En el supuesto de que se produzcan modificaciones en las obras durante su ejecución, el Ayuntamiento deberá remitir las modificaciones del Proyecto que justifiquen técnicamente las mismas.

4. La Ilma. Sra. Presidenta, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, estará facultada para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificación de la inversión o concesión de prórrogas, así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimotercera.

Décima.- Justificación de la inversión y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención habrá de justificarse en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión, conforme al Proyecto Técnico en base al cual se haya concedido la subvención con carácter definitivo.

2. A tal efecto el Ayuntamiento remitirá a la Excm. Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Obras:

- De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble: la certificación del acuerdo por el que se adjudique el contrato de las obras; el Acta de comprobación del replanteo; la certificación o certificaciones de obra suscritas por técnico competente y las correspondientes facturas, aprobadas por el órgano municipal que corresponda, lo que se acreditará mediante Diligencia en las mismas o con la certificación de la resolución por la que se aprueben; el Acta de recepción de las obras; y declaración sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que

figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

- De ejecutarse las obras por la Iglesia: las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente; certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas, acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda; certificado final de obra expedido por Técnico competente; declaración del titular de la Iglesia sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial; y certificación de la resolución del órgano del Ayuntamiento que corresponda en la que se constate la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

b) Honorarios:

- De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble: la Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III antes citado; la certificación de los gastos realizados en relación con los honorarios ajustada igualmente al modelo de dicho Anexo; y Acta o Actas de Recepción.

- De ejecutarse las obras por la Iglesia: la Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-B) del Anexo indicado; las facturas correspondientes a los honorarios expedidas con los requisitos legalmente establecidos y acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda; y Acta o Actas de Recepción.

3. La documentación justificativa indicada será remitida por el Ayuntamiento sea quien fuere el que ejecute las obras y se presentará en ejemplares originales o fotocopias compulsadas.

De los modelos contenidos en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial a que se ha hecho referencia, se acompañarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención con carácter definitivo.

4. La Excma. Diputación Provincial transferirá la subvención en todo caso al Ayuntamiento, de modo que si las obras las hubiere ejecutado la Iglesia, la hará llegar a ésta con la debida diligencia.

Dicha subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la finalización de las obras, sin posibilidad de efectuar abonos a cuenta.

5. Además de la documentación a que se refiere el anterior apartado 2. y si la Excma. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable y, en su caso la Iglesia certificaciones expedidas por las Administraciones competentes para acreditar que continúan estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Si la documentación justificativa adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al

Ayuntamiento para que se subsanen en el plazo que se conceda que no podrá ser inferior a diez días.

Decimoprimer.- Plazos.

Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas el día 31 de octubre de 2014. Y los justificantes a que se refieren los apartados 2 y 5 de la Base Décima estar presentados en la Excm. Diputación Provincial el 15 de noviembre de 2014.

Decimosegunda.- Mantenimiento del destino del inmueble.

1. El titular del inmueble en que se efectúen las obras estará obligado a destinarlo al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los diez años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción o del certificado final de obra.

2. En la escritura pública que se otorgue como consecuencia de las obras deberá constar dicha obligación de destino y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad tal como exige el Art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento remitirá certificación registral que así lo acredite a la Excm. Diputación Provincial en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se hubiera ingresado el importe de la subvención al Ayuntamiento.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del citado Art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Revisión.

1. La resolución del otorgamiento de la subvención, sea con carácter provisional o definitivo, podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando el importe de la misma o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase por cualquier causa inferior al presupuesto que figure en la concesión de la subvención con carácter definitivo.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, también a la Iglesia, por las siguientes causas:

1ª.- Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2ª.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases específicas, y, entre ellas:

a) No presentar en la Excma. Diputación Provincial el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visado o acompañado de la certificación del Sr. Secretario a que se refiere el apartado 3.1., letra a), de la Base Sexta, y, en su caso, la autorización de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, en el plazo de los tres meses previsto en el apartado 1 de la Base Octava.

b) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adoleciera el Proyecto Técnico en el plazo que se conceda conforme al apartado 2 de la Base Octava; o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los justificantes de la ejecución de la inversión en el que se señale conforme al apartado 6.de la Base Décima.

c) No haber concluido las obras el día 31 de octubre de 2014 y no haber presentado, en debida forma, los justificantes que acrediten su ejecución el día 15 de noviembre de 2014.

4. La no presentación el día 15 de noviembre de 2014 de los justificantes relativos a los honorarios o la no subsanación de las deficiencias u omisiones de que adolecieran dichos justificantes en el plazo que se conceda, dará lugar a que se deje sin efecto la parte de la subvención correspondiente a dichos honorarios.

5. No obstante lo establecido en la letra c) del Apartado 3., 2ª, de la presente Base, en el supuesto de que el día 31 de octubre de 2014 las obras no estuvieran finalizadas pero sí significativamente avanzadas, el Ayuntamiento podrá solicitar el abono de la parte de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado en dicha fecha, a lo que podrá acceder la Excma. Diputación Provincial siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que las obras estén ejecutadas el 31 de octubre de 2014 al menos en el 80 por 100 de su presupuesto; que la solicitud esté presentada en la Excma. Diputación Provincial el día 15 de noviembre de 2014; y que a la solicitud se acompañe la documentación justificativa prevista en el apartado 2 de la Base Décima que corresponda relativa a la parte de obra ejecutada.

En la resolución de la Ilma. Sra. Presidenta por la que se acceda a lo solicitado se dejará sin efecto la porción de la subvención provincial proporcional a la parte de obra no ejecutada y, en su caso, a la dirección facultativa no realizada.

Decimocuarta.- Comprobación.

Además de las expuestas la Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias, incluida la propia visita de las obras, para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados, quedando los Ayuntamientos y las Iglesias obligados a suministrar cuanta información les sea solicitada a este respecto. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la

Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvención, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoquinta.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

ANEXO
(Modelo de solicitud)

D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ,
en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día de de se publica la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para obras en monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad. Anualidad 2014".

2º.- Que conforme a la mencionada Convocatoria, solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican:

- Inmueble:

- Titularidad:

- Denominación de las obras:

- Importe de los honorarios: (1)

3º.- Que a tenor de lo previsto en la Base Sexta de las específicas que rigen la Convocatoria, acompaña la siguiente documentación: (2)

a) Proyecto Técnico o Memoria Valorada de las obras.

b) Certificación del Secretario de la resolución municipal por la que se ha aprobado la solicitud a la Convocatoria.

c) Certificación del Secretario de que el Técnico redactor del Proyecto se encuentra al

servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral.

- d) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.
- e) Declaración responsable del titular de la Iglesia con el contenido a que se refiere el Apartado 3.2, letra b), de la Base Sexta.
- f) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar las obras.
- g) Presupuesto de los honorarios.
- h) Certificación del Secretario de que el Técnico redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no estando al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.
- i) Certificaciones expedidas por las Administraciones competentes de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º.- Que a efectos de lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial y en la Base Quinta de las que rigen la Convocatoria, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- c) Que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que para las obras de que se trata se han obtenido las siguientes subvenciones: (3)

Administración Pública o ente público o privado concedente.	Beneficiario	Importe de la subvención

- e) Que se compromete a comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro sea cual fuese el beneficiario de las mismas
- f) Que el inmueble en que se han de efectuar las obras (4) está declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento o jardín histórico.
- g) Que para el supuesto de que las obras no se ejecutaren por el Ayuntamiento, se compromete a hacer llegar el importe de la subvención a la Iglesia que las haya efectivamente realizado.
- h) Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida subvención conforme a la Convocatoria de que se trata cuyas Bases acepta en su integridad.

En a de de
EL ALCALDE

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Sólo se rellenará si se solicita subvención para los honorarios.
- (2) Se indicará con una la documentación que se acompaña a la solicitud, teniendo en cuenta: los documentos de las letras a) y b) se acompañarán en todo caso; el de la letra c) sólo si el Proyecto no está visado por estar el autor del mismo al servicio del Ayuntamiento como funcionario o laboral; los de las letras d), e) e i) si la Iglesia no fuera de la titularidad municipal; el de la letra f) si a pesar de que la Iglesia no fuera de titularidad municipal, las obras se fueran a ejecutar por el Ayuntamiento; y los de las letras g) y h) en el caso de que se solicitase subvención para los honorarios.
- (3) Si no se consigna cantidad alguna se entenderá que se declara que para la obra no se dispone de ninguna otra subvención. Si se dispusiera de otra u otras subvenciones se hará constar el concedente; el beneficiario (Ayuntamiento o la Iglesia); y el importe.
- (4) Se indicará "si" o "no".

Tercero.- Autorizar un gasto de 300.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria que se imputará a la Aplicación 21.336A.7620100 del Presupuesto vigente.

7º CULTURA. Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal y Bases

específicas por las que se ha de regir la misma, Anualidad 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal, Anualidad 2014, con una dotación de 180.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá dicha Convocatoria que serán publicadas, junto con ésta, en el Boletín Oficial de la Provincia y que, a continuación, se transcriben :

“Primera.- Objeto de la Convocatoria y dotación.

1. Las presentes Bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de sus instalaciones culturales en la anualidad de 2014".

2. La Convocatoria contará con una dotación de 180.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 21.334A.7620200 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2014.

Segunda.- Condiciones generales.

1. Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

2. El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.

3. La inversión se realizará directamente por el Ayuntamiento beneficiario sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

4. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste del equipamiento.

5. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a los Ayuntamientos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando obligados los Ayuntamientos a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste del equipamiento subvencionado.

6. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a difundir en la forma adecuada al objeto de la subvención que el equipamiento ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y deberán proceder a su inventario.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el Art. 11.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

a) Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

b) El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable que figura en el Apartado 2 de la Base Segunda o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:

- El 80 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.
- El 70 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.
- El 60 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes.

c) En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.

A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero de 2013 (Real Decreto 1016/2013, de 28 de diciembre), concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos en la anterior letra b) y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.

2. El órgano competente para resolver la Convocatoria podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar la dotación de la misma, pero en ningún caso podrá otorgar subvenciones por cuantía superior a dicha dotación.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No exceder la población del Municipio de 50.000 habitantes.

b) Ser titular del inmueble en el que se ubique la instalación cultural objeto del equipamiento.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) No haber sido beneficiario de ayuda económica en la anterior Convocatoria de que se trata.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente hábil al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

2. La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que figura como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento con relación detallada de los bienes que lo constituyen; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del inmueble en que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

4. Los documentos relacionados en el anterior apartado 3, se presentarán en ejemplares originales o copias autenticadas.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento de que se trate para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días proceda a su subsanación, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1. Evaluadas las solicitudes y emitido informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado del Área de Cultura, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra d) de la Base Cuarta.

2. La resolución de la Convocatoria, que corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Convocatoria será de seis meses a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Ejecución del equipamiento.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán ejecutar el equipamiento en su totalidad, conforme a la relación detallada de los bienes y presupuesto contenidos en la Memoria presentada con la solicitud, y bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra naturaleza.

2. Si una vez concedida la subvención el Ayuntamiento considerase necesario introducir alguna modificación en el equipamiento, deberá presentar a la Excma. Diputación Provincial la correspondiente solicitud para que se le autorice la misma, acompañando a la petición relación detallada y valorada de las variaciones e informe en el que se justifique la necesidad de la modificación para el servicio que presta la instalación cultural.

3. En el supuesto de que a consecuencia de la modificación el presupuesto del equipamiento fuese inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria, la subvención quedará minorada en los términos que figuran en la Base Decimoprimera, Apartado 2, letra b). Por el contrario, si resultase superior, la subvención no experimentará incremento alguno.

4. La Ilma. Sra. Presidenta, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes estará facultada para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por los Ayuntamientos beneficiarios como modificaciones en el equipamiento o concesión de prórrogas; así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de las subvenciones en los términos previstos en la Base Decimoprimera.

Octava.- Justificación de la ejecución de la inversión y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención el Ayuntamiento beneficiario habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión.

2. A tal efecto remitirá a la Excma. Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-A) que figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

b) Certificación de los gastos realizados u obligaciones reconocidas en relación con la adquisición del equipamiento ajustada igualmente al modelo que figura en dicho Anexo.

c) Relación certificada por el Secretario del Ayuntamiento en la que consten detalladamente por conceptos y con sus importes los bienes adquiridos, la que habrá de presentar total coincidencia con la presentada a la Convocatoria o, en su caso, con la modificada sobre la que hubiera recaído la autorización de la Excma. Diputación Provincial conforme a lo previsto en el Apartado 2 de la Base Séptima.

d) El Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el equipamiento formalizadas conforme a lo dispuesto en el Art. 292 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y ello cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación o modalidad contractual seguido para la adquisición de los bienes.

e) La documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el supuesto de que el presupuesto del equipamiento excediese de 18.000,00 euros de adjudicación o modalidad contractual seguida para la adquisición de los bienes.

3. Además de la documentación a que se refiere el anterior Apartado y si la Excma. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La documentación justificativa se presentará en ejemplares originales o copias autenticadas.

De los modelos contenidos en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial a que se ha hecho referencia, se acompañarán los correspondientes ejemplares a la notificación de la concesión de la subvención.

5. La subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la justificación en tiempo y forma de la ejecución del equipamiento sin posibilidad de efectuar pagos a cuenta.

6. Si los justificantes adolecieran de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que se subsanen en el plazo que se conceda que no podrá ser inferior a diez días.

Novena.- Plazo.

Los justificantes acreditativos de la ejecución del equipamiento a que se refieren los Apartados 2 y 3 de la Base Octava deberán estar presentados en el Excma. Diputación Provincial el día 15 de octubre de 2014.

Décima.- Mantenimiento del destino del equipamiento.

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a destinar los bienes del equipamiento al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los dos años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los

núms. 4 y 5 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Revisión.

1. La resolución del otorgamiento de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando el importe de la misma o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose el equipamiento en su totalidad, resultase por cualquier causa, inferior al presupuesto que figura en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación.

b) Si como consecuencia de la modificación del equipamiento, autorizada conforme a la Base Séptima, el presupuesto resultare inferior al que figuraba en la resolución de la Convocatoria. Sin embargo, no habrá lugar a la minoración en este caso si tanto uno como otro presupuesto excedieran del presupuesto máximo subvencionable.

c) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento estará obligado al reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

1ª. Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

2ª. Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en estas Bases específicas, y, entre ellas:

a) No haber presentado en la Excm. Diputación Provincial los justificantes de la ejecución de la inversión el día 15 de octubre de 2014.

b) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los expresados justificantes en el plazo que se conceda conforme al Apartado 6. de la Base Octava.

c) No ejecutar el equipamiento en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra c) del Apartado 3, 2ª de la presenta Base, si el equipamiento no hubiera sido realizado en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto que figuraba en la resolución de la Convocatoria o en la autorización de la modificación, el Ayuntamiento podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional o lo ejecutado, debiendo acompañar a la misma y en debida forma los justificantes señalados en la Base Octava correspondientes a lo ejecutado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la resolución de la Presidencia que se adopte, el abono de la subvención en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

Decimosegunda.- Comprobación.

Además de las expuestas la Excm. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la adecuación de los justificantes presentados, quedando los Ayuntamientos obligados a suministrar cuanta información les sea solicitada a este respecto incluido la inclusión en el inventario de los bienes adquiridos de resultados de la convocatoria. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvención, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 118, de fecha de 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

A N E X O
(Modelo de solicitud)

D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
..... en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el B. O. de la Provincia de Alicante del día de de se publica la "Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal. Anualidad 2014".

2º.- Que conforme a la mencionada Convocatoria solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican:

- Instalación cultural a la que se destinará el equipamiento :
.....
- Presupuesto del equipamiento : euros.

3º.- Que a tenor de lo previsto en la Base Quinta de las específicas que rigen la Convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

a) Memoria del equipamiento con relación detallada de los bienes que lo constituyen; precios unitarios; y presupuesto total.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se acredita la titularidad municipal del inmueble en el que se ubica la instalación cultural a la que va destinado el equipamiento.

4º.- Que a efectos de lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

b) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

c) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Ha obtenido para la inversión de que se trata las siguientes subvenciones: (1)

Administración Pública o ente público o privado concedente	Importe de la subvención

e) Se compromete a comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

f) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 derivadas de cualquier ingreso.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida subvención al amparo de la Convocatoria de que se trata cuyas Bases acepta en su integridad.

En..... a..... de..... de.....

EL/ ALCALDE/SA

Fdo:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Si no se consigna cantidad alguna se entenderá que se declara que no se dispone de ninguna otra subvención. Si se dispusiera de otra u otras subvenciones se hará constar el concedente y el importe.”

Tercero.- Autorizar un gasto de 180.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la Aplicación 21.334A.7620200 del Presupuesto vigente.

8º HACIENDA. Expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 4/2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 4/2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 15.072,27 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe QUINCE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (15.072,27 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2014 del que conocerá el Pleno provincial en el punto siguiente del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de créditos núm. 5/2014 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

9º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2014, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2014, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2014 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (682.772,27 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	19.272,27
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	663.500,00
TOTAL ALTAS	682.772,27
TOTAL ALTAS	682.772,27
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	625.072,27
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	57.700,00
TOTAL BAJAS	682.772,27
TOTAL BAJAS	682.772,27

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 25 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2014, del Presupuesto vigente de esta. Diputación Provincial por importe total de 682.772,27 euros, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debiéndose cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit presupuestario, calculándose mediante la comparación de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos. A fecha del presente informe, el resultado de la estabilidad presupuestaria del Grupo Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante es de capacidad de financiación. No obstante, a pesar de que la presente modificación de créditos afecta exclusivamente al estado de gastos del presupuesto vigente donde se propone llevar a cabo un reajuste presupuestario, la citada capacidad de financiación va a aumentar en el importe 29.650,23 euros, correspondiente a las obligaciones de ejercicios anteriores que se imputan al presupuesto vigente y que no figuran registradas a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

QUINTO: La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2014 en el 1,50 %, no superando el Presupuesto del grupo local de la Diputación para el ejercicio 2014 antes de la presente modificación de créditos el indicado porcentaje. Igualmente y por los motivos señalados en el punto anterior, el margen de la regla de gasto se va a incrementar en la citada cifra de 29.650,23 euros.

Resumiendo, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante clasificado por la IGAE como "Administración Pública" de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), presenta la siguiente situación a nivel de estabilidad presupuestaria y regla de gasto:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2014	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	60.285.752,79	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.068.480,86
DIPUTACION	E.M.C. 4/2014 (I.R.)	-31.000.500,00	0,00
DIPUTACION	E.M.C. 4/2014 (Transferencia)	0,00	35.000,00
DIPUTACION	E.M.C. 5/2014 (Pleno)	29.650,23	29.650,23
	SALDO	29.314.903,02	2.133.131,09

SEXTO: Por consiguiente, el expediente de modificación de créditos nº 5/2014 del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial altera en sentido positivo la situación del grupo local de la Diputación, formado por las entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, respecto al cumplimiento de la regla de gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria."

10º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 420 a 590; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 394 a 588; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 201 a 258; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 63 a 89; y por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros número 14 a 17, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

11º HACIENDA. Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2014. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2014

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2014, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 105 y 106 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 29 de noviembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	200.310.345,00	
Modificaciones	494.348,49	
Créditos definitivos	200.804.693,49	
Gastos comprometidos	83.704.246,68	
Obligaciones reconocidas netas	25.618.699,63	
Pagos realizados	23.952.903,31	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		41,68
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		12,76
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		93,50

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	200.310.345,00	
Modificaciones	494.348,49	
Previsiones definitivas	200.804.693,49	
Derechos reconocidos netos	33.009.689,30	
Recaudación neta	32.911.003,65	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		16,44
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,70

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el trimestre	108.261.471,88
Pagos realizados en el trimestre	115.410.456,24
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	86.463.989,07
Existencias en la tesorería al final del periodo	79.315.004,71

12º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación de que se exija a la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua el abandono del Proyecto de eliminar la 'DO VINOS ALICANTE' y el abono de la Deuda que mantiene con el Consejo Regulador.

D. David Cerdán Pastor.- Hemos presentado esta moción con el único interés de defender nuestra tierra y los intereses de la provincia a la que representamos. Creo

que es un interés que compartimos todos los grupos políticos de esta Cámara y, a la vista del buen sentir del Diputado de Fomento, vamos a retirar la Moción con el compromiso expreso de redactar una nueva en este sentido para proteger la 'Denominación de Origen VINOS DE ALICANTE' de cualquier intento o intención de otras administraciones de limitar su influencia y la capacidad que tiene de defender nuestra producción.

D. Alejandro Morant Climent.- Presidenta, yo, con su permiso, quería agradecer la predisposición del Portavoz, pues hemos estado en conversaciones previas al Pleno, y ambos entendemos que los dos Grupos estamos defendiendo el mismo interés : la protección del territorio, del producto y de la 'Denominación de Origen VINOS DE ALICANTE'. Por lo tanto, nos hemos comprometido a trabajar en hacer una Moción conjunta para el próximo plenario.

Ilma. Sra. Presidenta.- Entendemos que se retira la Moción, por unanimidad, por tanto. El punto se retira.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Raúl Valerio Medina Lorente.

13º PROPUESTAS. PROPUESTA conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos políticos Popular y Socialista de la Corporación de que se inste a la Conselleria de Cultura a declarar Bien de Interés Cultural la finca "El Poblet" en Petrer.

Sra. Secretaria General.- La Propuesta inicialmente era del Portavoz del Grupo Socialista, pero en la Junta de Portavoces se ha convertido en una Propuesta conjunta de los Portavoces de los dos Grupos Políticos de la Corporación, con el ánimo de instar a la Conselleria de Cultura a declarar Bien de Interés Cultural la finca "El Poblet" en Petrer.

La Propuesta conjunta es del siguiente tenor literal :

"AL PLENO PROVINCIAL

César A. Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, proponen al Pleno Provincial para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCION

Este año se conmemora el 75 aniversario del final de la trágica Guerra Civil española, que terminó con la II República tras tres duros años de contienda entre españoles. Uno de los últimos episodios de la Guerra Civil y de la historia de la Segunda República se produjo en la provincia de Alicante, donde se sucedieron importantes eventos protagonizados por el legítimo Gobierno español. Precisamente, la última sede del Gobierno republicano se asentó entre el 25 de febrero de 1939 y el 6 de marzo en el término municipal de Petrer, en la denominada Finca El Poblet, la denominada 'Posición Yuste'. En las instalaciones de este complejo situado en pleno corazón de los campos de la comarca del Medio Vinalopó, se llegaron a celebrar los dos últimos Consejos de Ministros del presidente Juan Negrín, antes de partir al exilio.

Estas instalaciones representan un importante punto geográfico en la historia de nuestro país, precisamente situado en la provincia de Alicante. Unas instalaciones, hoy en manos privadas, que se encuentran sin protección pública, a pesar del evidente peso histórico que significa para expertos, investigadores, historiadores y ciudadanos en general.

No obstante, existen herramientas para proteger estas instalaciones a través de la figura de Bien de Interés Cultural, tal y como recomienda el propio Consell Valencià de la Cultura. Expediente que se encuentra en marcha desde hace seis años sin que se haya avanzado en este sentido, a pesar de las peticiones de grupos culturales locales y comarcales, así como a petición del propio Ayuntamiento de Petrer.

De hecho, Les Corts aprobaron el 27 de marzo de 2012 un acuerdo entre todos los grupos parlamentarios para declarar Bien de Interés Cultural el inmueble y zona ajardinada de su entorno, conocido como La Posición Yuste, en El Poblet, enclavado en el término municipal de Petrer. Asimismo, se aceptó declarar este enclave lugar histórico y otorgar a su jardín la calificación de jardín histórico; e iniciar un acuerdo o protocolo entre la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, la Diputación Provincial de Alicante, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Petrer y otras instancias implicadas para su conservación, restauración y mantenimiento del jardín histórico y del BIC, así como potenciar, en la medida de lo posible, el potencial museístico y turístico del inmueble y de su entorno.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Diputación Provincial los siguientes puntos de acuerdo:

1.- Instar a la Conselleria de Cultura a que agilice e impulse el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Finca El Poblet de Petrer con el objetivo de terminarlo y proceder a su declaración en el año en el que se conmemora el 75 aniversario del fin la Guerra Civil.

2.- Autorizar a la presidenta a iniciar los contactos para llegar a los acuerdos necesarios para establecer con los actuales propietarios mecanismos de colaboración que abra estas instalaciones a investigadores e historiadores, así como al público en general, con el objetivo de cumplir uno de los acuerdos establecidos en las Cortes Valencianas en marzo de 2012."

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien. ¿Quieren intervenir?

D. David Cerdán Pastor.- Pues con el mismo sentido y la misma intención, también agradecemos el apoyo y la suma del Grupo Popular a esta iniciativa del Grupo Socialista de proteger un elemento de innegable valor histórico, y que yo creo que puede constituir también y convertirse en parte del Patrimonio turístico de nuestra provincia.

Yo le agradezco al Grupo Popular la sensibilidad que ha tenido en este tema, y la predisposición rápida a la hora de pactar esta declaración conjunta que traemos a este Pleno. Y quería también solicitar que fuéramos mucho más allá. Quiero decir que tenemos una serie de infraestructuras con un interesante valor histórico, cultural, que pueden permitir crear una red de interés turístico. Me estoy refiriendo a los refugios de la Guerra Civil, a determinados edificios que tenemos en la Comarca del Vinalopó, aparte del que señalamos en esta Moción, como también en la ciudad de Alicante y, evidentemente, en muchos municipios; podemos así construir una red que sirva también de reclamo para la gran oferta turística que esta provincia tiene.

Es una idea compartida por muchos expertos en turismo, y no es nada original, pues ya se producen este tipo de reclamos turísticos en otras partes del mundo. La zona de Normandía, por ejemplo, es visitada precisamente por lo que significa en materia bélica, en una cuestión histórica de peso, que ha cambiado también la historia de Europa.

Yo creo que si nosotros dejamos de ver las cosas con matices ideológicos, y respetamos el peso de la historia y, evidentemente, respetamos también el valor cultural e –insisto- turístico, y lo que ello supone, esta provincia puede mejorar mucho. Con esta filosofía -aparte de, evidentemente, responder las peticiones de muchos expertos en historia-, presentamos esta Moción que, evidentemente, ustedes han compartido con nosotros, y de la que estamos muy satisfechos.

Lo que sí que me gustaría es que esto se hiciera con cierta celeridad, o con más celeridad que otras declaraciones en las Cortes, para las que ya han pasado varios años y no se ha movido mucho.

Hay que proteger estas instalaciones, y luego hay que tratar de asegurarnos que sean accesibles a los historiadores y al público en general. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sí, muchas gracias Sra. Presidenta. Quisiera manifestar también mi satisfacción por el acuerdo pronto alcanzado con el Grupo Socialista, en una iniciativa en esta Diputación Provincial que es trasunto, o continuidad, de la que en su momento también logró un amplio acuerdo en las Cortes Valencianas para la protección de la última sede del Gobierno de la República.

(Siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Manuel Pérez Fenoll.)

No obstante, había unas cuestiones que queríamos acabar de perfilar con el Grupo Socialista para poder dar la conformidad, y finalmente hemos llegado a esta Moción compartida. En este sentido, me gustaría aclarar que hay una corrección en la correlación de hechos antecedentes de la propuesta de resolución de la Moción, que es más respetuosa con la realidad de los hechos, con la situación actual de la finca. Hemos modificado una frase; aunque pueda parecer que no es fundamental, teniendo en cuenta que afecta a una finca privada, pues queríamos evitar cualquier tipo de malentendido con la propiedad privada, pues además también es necesaria su conformidad para la posterior concreción y uso de la posible declaración de esta finca como bien de interés cultural en el catálogo de sitio histórico. En concreto se ha sustituido la frase que indicaba que la finca se encuentra sin protección. Se entendía que era desde el punto de vista de la protección pública, pero podía dar lugar a malentender que se encuentra en manos privadas, desprotegida y abandonada a su suerte, que es lo contrario de lo que en realidad hay, pues hay una protección privada realmente encomiable y con un alto nivel de cuidado. Por eso hemos sustituido esa frase por la de que 'se encuentran sin protección pública'; es decir, están hoy en manos privadas, pero se encuentran sin protección pública, lo que obedece mejor a la situación fáctica de la finca.

Después, simplemente cabe aclarar que en la parte resolutive se ha suprimido el plazo preclusivo de este año –es decir, de que se haga la declaración de interés cultural antes de finalizar este año- puesto que, con la información que tenemos, parece lógico que la declaración no depende plenamente de la Conselleria. Tras aquella Proposición no de Ley que se aprobó en las Cortes Valencianas, la Conselleria de Cultura lo que hizo fue poner en marcha un plan de colaboración con las Universidades Valencianas, en concreto la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad de Valencia y la de aquí de Alicante, para elaborar un mapa de Bienes de Interés Cultural en el apartado de sitios históricos. Para dotar de antecedentes, documentación y carácter científico a esa declaración, esa elaboración del estudio está ahora gestionándose, y no está terminada aún. Es una cuestión previa que no depende propiamente de la Conselleria.

Por otro lado, como decía antes es un bien privado y, por lo tanto, hay que alcanzar también un consenso en cuanto a esa posible declaración los usos que pudiera tener, aparte de los históricos y de investigación, como acaba de indicar el Sr. Cerdán. Y eso, en fin, también requiere aquilatar qué tipo de condicionantes, y qué tipo de compensaciones se tuvieran que pactar con la propiedad privada, pues es parte esencial en este asunto llegar a un acuerdo de uso o de utilización, una vez que tenga esa declaración.

Esas son, por tanto, dos cuestiones que no dependen plenamente de que la

Conselleria dé más o menos agilidad al expediente. Por eso vemos que al quitar ese plazo preclusivo de 'en este año' de la parte resolutive, es perfectamente asumible la Moción, y en ese sentido la hemos aprobado por unanimidad. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchísimas gracias.

En consecuencia, y por unanimidad, se aprueba la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

14º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación de que se inste a la rescisión del contrato con la UTE CESPAA-ORTIZ relativo al Plan Zonal 11 A-6 y otras actuaciones.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación, D. David Cerdán Pastor, de que se inste a la rescisión del contrato con la UTE CESPAA-ORTIZ, relativo al Plan Zonal 11 A-6 y otras actuaciones, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación de Alicante, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El modelo de gestión de residuos que hasta la fecha ha conocido nuestra Comunitat, diseñado por el Partido Popular desde el Gobierno, sólo ha resultado eficaz para garantizar beneficios a las empresas adjudicatarias, que cobran más si baja el volumen de residuos a tratar. Las empresas que gestionan los Residuos obtienen ingresos adicionales con el reciclado de los Residuos y los Ayuntamientos por lo que se centran más en intentar ahorrar costes (incluso a sabiendas que la basura se enterraba) que en un correcto tratamiento y gestión de sus residuos. Y todo esto bajo el paraguas de la Generalitat Valenciana y las Diputaciones que son las que controlan los Consorcios y deciden las adjudicaciones de los contratos.

Los ciudadanos rechazan las instalaciones de Residuos porque se les oculta información y desconfían de que cumplan las garantías ambientales y se realicen los controles necesarios y que deben ajustarse a las Directivas Medioambientales de la UE. Ejemplos como la planta de Proambiente en Abanilla-La Murada, las “salpicaduras de corrupción” en la adjudicación del Plan Zonal de la Vega Baja o el intento de venta encubierta de las plantas del resto de planes zonales de la provincia, son ejemplos por los que los ciudadanos miran con temor y horror a las maniobras que desde los órganos responsables se están realizando en relación al tratamiento y eliminación de nuestras basuras.

En Consorcios como el de Xixona hemos asistido incluso a que se aprueben subidas de precio sin pasar previamente por el Consorcio correspondiente, propuesta incluida fuera del orden del día de dicho organismo y estando presidiendo dicho Consejo el Director General de Qualitat Ambiental de la Generalitat Valenciana.

En lo relativo al Consorcio de la Vega Baja, es muy complicada la situación por la que están atravesando los municipios afectados por las decisiones del Consorcio del Plan Zonal XVII (Vega Baja) y de la fuerte oposición ciudadana a que se adopten decisiones definitivas hasta que no se resuelva el proceso judicial abierto en estos momentos. El Grupo Socialista ve necesario adoptar las medidas adecuadas para defender los intereses de los Ayuntamientos y de los ciudadanos y canalizar sus propuestas para que sean tenidas en cuenta cuando se adopten las decisiones políticas que les afectan.

Situaciones como las vividas hace escasos días en las que hasta 12 municipios de la Vega Baja no sabían dónde llevar sus basuras, no ayudan a que los ciudadanos confíen en que la gestión de los residuos se esté llevando de manera seria y adecuada.

Consideramos que Albaterra no debe albergar la planta y vertedero que se pretende construir en plena zona protegida de la Sierra de Crevillente, mientras existan terrenos en el Consorcio donde se genere un menor impacto ambiental.

La Generalitat viene imponiendo esa ubicación por razones ocultas, ajenas al interés general en el que se basa la protección mediambiental de la Sierra.

La Generalitat y la Diputación de Alicante ejercen un control injusto sobre el Consorcio, para imponer las ubicaciones de la Planta y Vertedero de Albaterra, así como de la Planta de Transferencia de Cox, sin tener en cuenta soluciones menos agresivas como las de mejorar y usar instalaciones ya existentes como las de Abornasa en Crevillente como planta de transferencia.

Los ciudadanos deben exigir a sus Ayuntamientos que defiendan sus intereses y no los intereses del partido político en el Gobierno de turno. Si los Ayuntamientos se unen pueden imponer su mayoría del 60% con que cuentan en el Consorcio, puesto que la Vega Baja ya ha sufrido bastante abuso y atentado a su Medio Ambiente con la contaminación generada por el Macrovertedero de Abanilla-La Murada.

Por lo que este Grupo Socialista considera que el Plan Zonal XVII debe revisarse y adaptarse a la realidad actual. En estos momentos es un Plan desfasado y que generará a los ciudadanos de la Vega Baja más costes de los ya sabidos.

La construcción del Vertedero tal y como se prevé en el Plan Zonal XVII es obsoleta y no cumple con los mínimos de reutilización y reciclaje. El coste del tratamiento del residuo es excesivo para al final destinarse a tirarlo a un vertedero. El alto índice de rechazo unido a ese alto precio sólo parece buscar el aumentar el beneficio, por uno y otro lado, de la empresa concesionaria.

El Plan Zonal debe revisarse y adaptarse a la realidad actual, y a las Directivas Medioambientales para que algo como lo que está ocurriendo no vuelva a pasar.

Por lo que el Grupo Socialista de esta Diputación propone ante el Pleno Provincial la adopción de los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Pedir a la Generalitat y a la Diputación, además de al Consorcio, que se rescinda el Contrato con la UTE Cespa-Ortiz, dadas las numerosas irregularidades del mismo y el Procedimiento Judicial abierto en estos momentos.

Segundo.- La Diputación se comprometerá que el nuevo procedimiento de adjudicación se ajuste a los Principios de Servicio Público, Consenso, Transparencia y Participación, de tal manera que:

- Los contratos para la gestión obedecerán al Interés General e incluirán los ingresos que se obtengan del aprovechamiento de los residuos como parte del beneficio empresarial. Así mismo los contratos actuales se revisarán en aplicación del principio de Defensa del Interés General.

- El principal criterio de gestión es la Minimización, primando la reducción en la generación de residuos, su reciclaje y su reutilización, suponiendo esto una reducción de la tasa cuando se reduzca el volumen de residuos.

- La ubicación de las instalaciones deberá decidirse por consenso de todas las poblaciones afectadas. Existen muchos tipos de plantas y menos agresivas que la planteada actualmente, informar de esto y dando la participación necesaria produciría una minoración del miedo de la ciudadanía ante los indeseables antecedentes y ejemplos de plantas cercanas.

- Los municipios afectados por una instalación, ya sea en su término o cerca de sus límites, recibirán una compensación adecuada y suficiente.

- Todas las instalaciones publicarán datos periódicos y actualizados sobre los aspectos económicos y ambientales de su funcionamiento.

- En todos los Consorcios se constituirá un Consejo de Participación, formado por representantes de las asociaciones de los pueblos que lo integran, que realizará sugerencias y emitirá informes sobre los distintos aspectos de la gestión de sus residuos, los cuales deberán ser analizados y contestados por los órganos del Consorcio : dotar de la Participación y Transparencia de la que adolece todo este procedimiento.

Tercero.- Iniciar de nuevo el Procedimiento de Adjudicación.

Cuarto.- Retomar desde la Diputación Provincial las Campañas de Sensibilización, apoyando a los Ayuntamientos para que se hagan desde el ámbito local. Recuperar las campañas de legislaturas anteriores y vinculadas a la Agenda 21 como los "Premios a la Sostenibilidad" o la campaña "A Limpiar El Mundo".

Quinto.- Dotar de las herramientas necesarias para que la Diputación lidere, promueva y ejecute las actuaciones necesarias junto a la Generalitat y a las Instituciones Europeas para que se realicen las correspondientes valoraciones de daños al medio ambiente y a terceros provocados por el incumplimiento de la normativa en Abanilla y La Murada, para la reparación de esos daños y la adopción inmediata de las medidas correctoras que resulten necesarias."

Ilma. Sra. Presidenta.- Tiene la palabra Sr. Medina Lorente.

Raúl Valerio Medina Lorente.- Buenos días. Disculpen el retraso; he tenido Pleno en el Ayuntamiento de Bigastro y ha sido imposible llegar antes. Me incorporo ahora al Pleno para defender esta Moción del Grupo Socialista de la Diputación Provincial, al respecto de la ya muchas veces preguntada, tratada y explicada 'entre comillas', gestión del Plan Zonal de la Vega Baja.

En este caso, junto a las medidas y observaciones que queremos hacer, y que se han hecho ya en muchas ocasiones, al respecto de la legalidad o no, corrupción o no, ... -cuestiones que se han ido tratando y que son de sobra conocidas- también planteamos en esta moción la propuesta socialista de que la Diputación Provincial, no sólo a través del Consorcio, sino también por sí misma, se meta de lleno en el Plan Zonal y en el futuro de la gestión de los residuos, no sólo en la Comarca de la Vega Baja, sino en la Provincia de Alicante; sobre todo teniendo en cuenta que es el único Plan Zonal que todavía está sin Planta y sin, por así decirlo, desarrollar.

Desde la Diputación Provincial creemos que, igual que se lleva por bandera - de lo que estamos muy orgullosos- la Agencia de la Energía, el Pacto de Alcaldes, el objetivo de conseguir que esta provincia sea sostenible, creemos que con la gestión de los residuos también es necesario este tipo de iniciativas, que creemos que no se están realizando desde la Diputación Provincial.

Además de estas actuaciones de sensibilización, campañas para tratar de llegar a la generación de residuo cero, el tema de la minimización, el de la gestión, la generación de residuos, está también, por supuesto, tratar de adecuar las tasas, los costes, que -además, en eso estamos de acuerdo con la Presidenta- no tienen por qué primar siempre la reducción del precio, la reducción de la tasa, sino simplemente pagar por una gestión eficiente y adecuada de los residuos.

En ese sentido, como puede ver en la misma propuesta, pedimos iniciar de nuevo el procedimiento de adjudicación del Plan Zonal, que es algo que ya hemos debatido en muchas ocasiones. Le he preguntado muchas veces; y no sólo yo, personalmente, sino muchos de los Ayuntamientos y representantes de la Vega Baja. Pero creo que además podríamos iniciar, con estos principios de servicio público, con consenso, con transparencia, y sobre todo con participación, la nueva gestión, el futuro de la gestión de los residuos en la Vega Baja y en la provincia de Alicante. Además tenemos un caso concreto, en el que yo le pido a la Presidenta que la Diputación se implique, que es en el caso de La Murada. Todos conocemos, además por boca incluso del Sr. Tejedo, con su propia intervención -por cierto, nos hubiese gustado que esas palabras también las dijera la Consellera Bonig, pero en este caso no aparece demasiado-, los enterramientos en la zona de La Murada. Son algo ya conocido, y no hace falta pedir demasiados informes para saber de dónde

vienen, incluso los Juzgados de Cieza, han delimitado el ámbito de actuación donde se generan ese tipo de residuos : vienen de la zona de La Murada, no de la de Abanilla –en el vertedero que tenemos ubicado en Proambiente, aunque se diga por parte de la Conselleria que no hay un vertedero sino enterramientos ilegales; bueno, pienso que son formas distintas de decir lo mismo, además bastante grave-. Creo que la Diputación debería trabajar en un proyecto con fondos de la Unión Europea, que ya se han solicitado en algunas ocasiones, para la restauración, para la rehabilitación, para recuperar medioambientalmente esa zona de La Murada. Si quiere visitarla no hay ningún problema, pero ya con las imágenes que hemos visto de los ríos de lixiviados, con los distintos tipos de residuos -incluso algunos sanitarios y de hospitales- que se ha visto que han resultado enterrados en esa zona, creo que la propia Diputación debería coger el timón, debería tomar la iniciativa, junto con las plataformas que están trabajando en eso, para rehabilitar medioambientalmente la zona de La Murada y utilizar el Plan Zonal de la Vega Baja como una experiencia piloto –como hay en otras zonas de España y en Europa- para que ése sea el futuro de la gestión de los residuos en la provincia de Alicante, que creo que es la defensa y el objetivo de todos nosotros. Muchas gracias, Presidenta.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Sí, Presidenta, muchas gracias. Sabe Vd., Sr. Valerio, que el cuatro de marzo se reunió el Consorcio y, en base a una propuesta que presentamos los representantes del Partido Popular, se acordó -con el voto favorable de todos, excepto del representante del Ayuntamiento de Orihuela, incluidas la Diputación y también la propia Conselleria- solicitar un informe jurídico para determinar las posibles causas de rescisión, de anulación, de ese contrato, en base a una Sentencia. Vd. sabe que yo he sido especialmente beligerante con ese tema, pero lo acordó el Consorcio por mayoría, me acuerdo. Y se pretende hacer lo pertinente en base a ese informe.

Además, después nos pasaron un documento de a quién había que pedirle ese informe; lo firmamos, y acordamos que se pidiera a la Universidad Carlos III de Madrid. Ese documento lo firmaron tanto los representantes del Partido Socialista como los representantes del Partido Popular. Por lo tanto, en estos momentos, estamos a la espera de ese informe que nos va a pedir pronunciarnos en un sentido o en otro. Vd. sabe de primera mano cuál es mi posición y sabe lo que yo he venido defendiendo siempre; porque desde mi más profunda convicción, yo soy el primero que sabe que Albatera no es el lugar más idóneo, ni para los albaaterenses ni para el resto de ciudadanos de la Comarca de la Vega Baja.

Por lo tanto, en la medida que en estos momentos nos encontramos a la espera de ese informe, teniendo en cuenta que quien es competente en este tema no es este foro, ni este Pleno de la Diputación, sino el Consorcio, deberíamos respetar lo que ha acordado el Consorcio, así como lo que han firmado y acordado los representantes de los diferentes municipios de la Comarca de la Vega Baja en ese Consorcio, y en ese documento, que Vd. sabe que se ha firmado; además, yo firmé

junto al Secretario Comarcal del Partido Socialista en la Comarca de la Vega Baja. En consecuencia, lo que procede en estos momentos es dejar sobre la Mesa esta Moción y, una vez que tengamos ese informe, pronunciarnos. Y, le repito, sepa Vd. que yo soy el primero que está deseando que eso sea como queremos que sea, y poder pedirle a la Diputación, a la Conselleria, al Consorcio y, por supuesto, también a sus compañeros de Partido, que apoyen lo que Vdes. están pidiendo; pero de alguna forma estaríamos faltando al respeto al Consorcio, que es el órgano competente, y a todos los representantes que han firmado ese documento, si hoy nos pronunciásemos aquí en un sentido o en otro sin tener ese informe y sin que el Consorcio lo haya visto y valorado. No sería razonable por lo tanto, lo que proponemos desde el Grupo Popular es que esta Moción se deje sobre la Mesa y, una vez que contemos con ese informe, se traiga y se debata. Muchas gracias, Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Sí, tiene la palabra.

D. Raúl Valerio Medina Lorente.- Muchas gracias. Yo, por supuesto, respeto las decisiones del Consorcio. Además, en mi intervención en ese punto he sido muy breve, porque creo que ha sido más que discutido, y estamos a la espera del informe jurídico del técnico jurista externo, etc. Pero yo creo que la Moción va bastante más allá de lo que es única y exclusivamente el esperar ese informe del Consorcio. El Consorcio es el órgano que tiene que decidir sobre esto, pero también tenemos muy claro que el Grupo Popular, la Conselleria –gobernada por el Partido Popular-, la Diputación Provincial –controlada en estos momentos por el Partido Popular-, han tenido las reuniones correspondientes, fuera incluso del órgano del Consorcio, para dirigir o no políticamente –en este caso políticamente- las decisiones que se tomaban en el Consorcio. En este caso ha sido por unanimidad, a excepción de Orihuela. Pero yo creo que tenemos que ir muchísimo más allá, y este órgano está legitimado, igual que cualquier otro, para marcar también posturas y la voluntad de esta Cámara. Aquí, además, hay muchos representantes que están como Diputados -como es su caso en este momento- pero que también forman parte del Consorcio, y creo que se puede marcar una pauta de lo que pueda ser el proyecto de gestión de ese Plan Zonal, marcar unas bases de lo que queremos que sea la gestión de la basura en la Vega Baja. Que no es lo que se adjudicó hace unos años, porque la tecnología que se adjudicó no es la que se necesita en este momento; no son las plantas que se adjudicaron en aquél momento las que se necesitan ahora mismo. No lo son en ningún caso, como pudimos ver ayer en el Consorcio de Residuos, con el Sr. Tejedo amenazando prácticamente con colocar plantas de incineración según me caiga mejor o me caiga peor un municipio u otro. Porque ese es otro de los temas que tendremos que ver en algún momento -y me van a perdonar Vdes. la frase- : el “terrorismo político” del Sr. Tejedo, que es una de las personas que claramente debería estar fuera de la gestión del negocio de las basuras, que es a lo único a lo que se está dedicando, a la gestión del negocio de las basuras. Ayer pudimos ver otra etapa más, y cuando lo hemos visto en cualquier foro se dedica única y

exclusivamente a eso : a echar gasolina a las plataformas, a los vecinos, a la ciudadanía de la Vega Baja; cada vez que se acuerda algo en un Consorcio, cada vez que se acuerda algo en este Pleno que pudiese significar ir adelante y de la mano, se dedica a decir que la Conselleria nunca va a apoyar eso, que la Conselleria no va a estar por esa labor. Incluso con el informe jurídico, pues ya dijo el Sr. Tejedo que la Conselleria no va a estar de acuerdo con el informe del jurista externo si dice lo contrario de lo que quiere la Conselleria, que es continuar adelante tal y como está el Plan Zonal, con la adjudicación que hay actualmente, y con la tecnología, acuerdos, etc., que en estos momentos tiene este Plan Zonal. Eso no lo digo yo, eso lo dijo el Sr. Tejedo. Me hubiese gustado -porque en este tema es que no la ha escuchado- hablar sobre el Plan Zonal de la Vega Baja con la Consellera Bonig; me hubiese gustado, pero al que mandan por delante, siempre, es al Sr. Tejedo, para que eche, como digo, gasolina en el incendio. Y eso es algo que creo que el Grupo Popular también debería cortar, pues no nos viene bien a nadie; no nos viene bien a nadie. Ayer tuvimos un episodio, y en todos los Planes Zonales siempre hemos tenido otros.

Por lo tanto, vuelvo a lo mismo. No he oído, en ningún caso, del Grupo Popular, ni en la propuesta del Grupo Popular, nada más que el dejarlo sobre la Mesa; no he oído ni una palabra sobre el tema de la rehabilitación, de la restauración medioambiental de La Murada. No he oído nada. Y me parece que es un tema en el que tenemos competencia, y el que podemos tirar de ese carro. Por lo menos creo que la voluntad política de este Pleno debe servir para algo, al menos para manifestarla. Y sobre el asunto de La Murada no he oído ni una sola palabra. Pienso que es algo grave en lo que deberían ir los dos Grupos Políticos de esta Cámara de la mano. Y me gustaría saber cuál es la postura del Grupo Popular en este sentido. Además, con la idea clara de que esto no dependerá luego exclusivamente de fondos de la Diputación, pues son muchos fondos que va a haber que invertir en esa zona, incluso fondos de la Unión Europea, que creo que es lo principal ahora mismo y en lo que deberíamos estar en esta Cámara poniéndonos de acuerdo para instar, para presionar, para estar encima de los eurodiputados de esta zona que salgan a partir del próximo día veinticinco. Creo que debería ser uno de los proyectos centrales de esta provincia; no de la Comarca de la Vega Baja, sino de esta provincia : la rehabilitación de los “enterramientos ilegales”. Y lo pongo entre comillas porque estas palabras son del Sr. Tejedo, no más : de los “enterramientos ilegales” que en estos momentos llenan de lixiviados, entre otras cosas, la zona de La Murada, con todo lo que eso conlleva.

Por lo tanto, entiendo que es el momento, aparte de ese informe pendiente, de que el Grupo Popular se moje en este sentido y vayamos de la mano con este tipo de propuestas. Creo que es lo necesario, y la mano del Grupo Socialista está tendida para esto. Como hemos dicho hace un momento, no he dedicado a esta Moción ni diez segundos, ni diez segundos en el tema de la anulación del contrato; un contrato que consideramos que no teníamos que haber firmado en ningún momento, porque

ahora nos genera una serie de obligaciones todavía superiores. No lo teníamos que haber firmado. Pero es que aún vamos un poco más lejos. Estamos actuando según un Plan Integral de Residuos -y Vd. lo conoce igual que yo- que en estos momentos no fija Albaterra –adjudicatario ahora mismo- como lugar para la instalación de la planta de residuos. El Plan Integral de Residuos, aprobado hace escasas fechas, señala ese lugar en Torremendo. Todavía ese Plan Integral de Residuos -que es la ley, la normativa que la Conselleria quiere llevar a efecto, de cabo a rabo, a rajatabla, como decía ayer el Sr. Tejedo- dice en estos momentos, con todas las letras, que esa planta tiene que estar en Torremendo. O sea, hasta ese punto llega la falta de conexión, la falta de modificación del asunto de la planta de residuos de la Vega Baja. Por eso, fuera de la cuestión jurídico-normativa de la adjudicación, el futuro de la gestión de residuos de la Vega Baja tiene que ir claramente, claramente, por las líneas básicas que se están planteando en esta Moción. Yo lo creo así, y por eso lo que estamos planteando es un acuerdo mucho más amplio que meramente esperar un informe que luego veremos a ver, como todos los contratos, si se aplica, o se resuelve y se indemniza, que eso es lo que habrá que ver. Muchas gracias.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Muchas gracias, Presidenta. Bien, Vds. han presentado una Moción cuyo eje central es adelantarse al informe, que el punto primero de su parte dispositiva. Todo lo demás son adornos, cascaruja, etc., mucha de la cual incluso, ya le adelanto que desde aquí compartimos. Pero ya le he dicho en mi primera intervención lo que no debemos hacer, por respeto al Consorcio, que es quien tiene las competencias y por respeto a lo que hemos firmado todos. Y si Vd. me dice ahora que hay algo que han firmado sus compañeros que no deberían haber firmado pues dígaselo a ellos, pero no venga aquí a decírnoslo, porque los documentos están firmados, y los acuerdos hay que respetarlos. Por tanto, a día de hoy, no procede. No le estamos diciendo desde el Grupo Popular que no vamos a apoyar la Moción; seguramente con algunos matices, pero ya le adelanto que muchas de las cuestiones que Vdes. plantean allí las compartimos. Pero al mismo tiempo debemos esperar ese informe para, primero, que el Consorcio -que es el competente- diga lo que tenga que decir, acuerde lo que tenga que acordar; y a partir de ahí, traer la Moción aquí y hacer, debatir y acordar todo lo que proceda, y seguro que llegaremos a muchos acuerdos.

Me habla Vd. de la tecnología. Mire, no vamos a entrar ni en el contrato ni en el Plan Zonal, porque aquí ya se ha debatido, y se ha debatido en el Consorcio y Vd. sabe que una de las propuestas yo dije que no se debía adjudicar, aparte de la Sentencia, porque no se reunían los requisitos porque no teníamos objeto ni precio (entre otras cosas) y por un sinfín de cosas más. Sabe Vd. que yo traje aquí una nueva tecnología, que hoy hay tecnologías disponibles, y que yo lo he defendido aquí; y además, trayendo una propuesta real que ya está en marcha para que el rechazo se transforme en ecodiesel. Por tanto, no me hable Vd. de nuevas tecnologías.

Me habla Vd. del nuevo Plan Integral de Residuos. El nuevo Plan Integral de Residuos recoge una serie de modificaciones, como en el tema de los ecoparques. Nada tiene que ver lo que se recoge en el contrato -y si no, léaselo- y lo que se adjudicó y, en base a la Sentencia, se volvió a readjudicar, con lo que dice el nuevo Plan Integral de Residuos; ni el tema de eliminación ni un montón de otras cosas. Pero aquí no estamos debatiendo eso : aquí lo que estamos debatiendo es que Vdes. han traído una Moción cuya parte dispositiva, en la primera parte, propone que nos adelantemos a lo que se ha acordado en el Consorcio y que hemos firmado los representantes, le repito, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular. Por tanto, desde ese respeto, debemos esperar y dejar la Moción sobre la Mesa.

Habla Vd. de terrorismo político. Yo sé que a Vdes. les gustan las palabras gruesas y, sobre todo, cuando se acercan las elecciones. Y sabe Vd. que yo con el Sr. Tejedó, con independencia de que sea de mi Partido, discrepo cuando tengo que discrepar, y lo apoyo cuando tengo que apoyarlo, desde la máxima independencia. Y podrá cometer tanto errores como aciertos, pero de ahí a compararlo con un terrorista, ... desde luego me parece que está fuera de lugar y es una falta de respeto; como también lo es hacer valoraciones y poner en su boca determinadas cosas cuando esa persona no está aquí para defenderse.

Por lo tanto, yo le pido que sea más respetuoso y que, por lo menos en este foro, evite utilizar ese tipo de palabras gruesas como la que ha mencionado aquí.

Me habla Vd. de La Murada. Sabe Vd. que el término de Albaterra linda precisamente con La Murada y que no sólo la Sierra de Albaterra, sino la parte de Orihuela, de la Murada, también en el Plan Integral de Residuos, en el Plan Zonal, aparecía como zona apta. Por lo tanto, conozco de primera mano la situación. Se trata de unos enterramientos que se han hecho en unas fincas privadas. Quien tiene la competencia es la Generalitat; eso está en vía judicial y también debemos ser respetuosos. Una vez que eso se resuelva, si la Diputación -aunque no tenga las competencias- aquí decidiera que tiene que ayudar y colaborar, pues mire, a éste que le habla no le parecerá mal; pero, repito, no nos adelantemos ni a la Justicia ni a quien realmente tiene las competencias. Y si me pregunta si estoy de acuerdo o no con eso, le digo que no, que es una auténtica barbaridad lo que ahí se hizo, en La Murada, con esos enterramientos que se hicieron, repito, en fincas particulares.

Por lo tanto, desde el Grupo Popular lo que estamos haciendo simplemente es tender la mano al Grupo Socialista para que esta Moción se deje sobre la Mesa y, una vez que contemos con los elementos de juicio necesarios para poder pronunciarnos sobre el tema central de la Moción, volver a traerla a este foro y debatirla. Y, le repito, ya le puedo adelantar que desde el Grupo Popular estamos de acuerdo con la mayor parte de los puntos que aparecen en la Moción, pero entendemos que hoy no procede posicionarse sobre la misma; no hasta que tengamos ese informe.

En cualquier caso, Vd. es representante de un Ayuntamiento de la Comarca de la Vega Baja, y también estuvo en el Consorcio. Vd. y yo votamos el tres de enero de dos mil ocho que eso fuera a Torremendo, y a partir de ahí ha habido un devenir de los acontecimientos. Pero yo creo que es injusto, porque aquí ha habido muchos técnicos que han trabajado; con sus errores y con sus aciertos, pues después se ha puesto de manifiesto que parece ser que algo no se hizo de forma correcta. Pero no se puede tirar por tierra el esfuerzo de todos los funcionarios y técnicos que han trabajado en esto. Y Vd., en su Moción, también apunta a eso; habla del interés general como si aquí no se estuviese defendiéndolo, y le recuerdo que todos -y cuando digo todos somos todos : la Diputación, la Generalitat y los veintisiete municipios- votamos a favor el tres de enero de dos mil ocho porque entendíamos que la mejor solución para la Comarca de la Vega Baja era Torremendo, y así nos lo confirmaban los técnicos.

Por lo tanto, le reitero que el Grupo Popular propone -y ahora habrá que votarlo- dejar sobre la Mesa esta Moción, y una vez que, le repito, tengamos los elementos de juicio necesarios, volver a traerla a este plenario y pronunciarnos sobre ella. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Creo suficientemente debatida esta Moción. La propuesta es dejarla sobre la Mesa, si a Vdes. les parece que es posible; y si no, procederíamos a votarla.

D. Raúl Valerio Medina Lorente.- Yo, considero que, aparte del tema de la petición del informe, el resto de las propuestas que tiene el Partido Socialista en las que parece que puede estar de acuerdo el Partido Popular no son cascaruja y, por lo tanto, queremos que se vote esta Moción. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Pues entonces siento que Vd. no sea sensible a lo que le ha dicho otro representante de su misma Comarca. Es una pena. Creo que la propuesta que le hace el Sr. Berná es sensata, y que es lo que toca en estos momentos, pero Vd. verá lo que hace.

Yo creo que los ciudadanos están un poco hartos ya de todo este tipo de debates. Pero, en fin, cada uno defiende sus intereses como mejor cree, así que procedemos a votar la Moción.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Presidenta, una cuestión de orden : lo que procede es votar dejarlo sobre la Mesa, no votar la Moción.

Ilma. Sra. Presidenta.- Es que no me ha dejado Vd. terminar, Sr. Berná. Yo iba a decir que vamos a votar la propuesta del Partido Socialista y la del Partido Popular. O sea, que vamos a votar la propuesta, primero, de dejarlo sobre la Mesa.

D. David Cerdán Pastor.- Entendemos que eso no cabe, Presidenta.

Sra. Secretaria General.- Vamos a ver, es una cuestión –las Propuestas- que no está regulada jurídicamente de forma expresa. Aquí cuando ha pasado alguna vez yo he defendido que si respecto a los asuntos del gobierno se somete a votación la petición de que se queden sobre la Mesa, las Propuestas de la oposición también, porque si no es muy cómodo que la oposición ponga un asunto en el Orden del día y luego a su juicio o criterio, se mantenga o no. Yo lo que no puedo es cambiar mi criterio sin fundamento. Defendí aquí en su día que se tiene que votar si lo pide uno del PP, y tengo que mantener el mismo criterio. Quizá el Secretario de otro Ayuntamiento opine lo contrario que yo, pero yo pienso que, ante una laguna legal, cabe aplicar el Artículo 92 del ROF.

D. David Cerdán Pastor.- Presidenta, si se va a votar dejar fuera del orden del día, sobre la Mesa ...

Ilma. Sra. Presidenta.- Fuera del orden del día, no.

D. David Cerdán Pastor.- Está en el orden del día, evidentemente.

Ilma. Sra. Presidenta.- Lo que queremos votar es dejarlo sobre la Mesa.

D. David Cerdán Pastor.- Si lo dejamos sobre de la Mesa, este Grupo, en la oposición, está en clara y manifiesta indefensión porque, a partir de ahora, Vdes. van a dejar todo aquello que les moleste sobre de la Mesa, absolutamente todo. Yo creo que si Vdes. hoy votan lo que propone el Diputado nos están coartando la capacidad de proponer, la capacidad de traer cosas a este Pleno.

Sra. Secretaria General.- Sr. Cerdán, cuando un asunto se queda sobre la Mesa no significa que no vuelva ni que no se le deje abordarlo, se ha dejado debatido y si se queda sobre la Mesa lo es hasta que se incorporen los documentos que faltan. Yo lo que le he entendido al Sr. Federico del Pilar es que quiere el acuerdo del Consorcio.

D. David Cerdán Pastor.- Pero, permítame que le corrija y le apunte que, en este tema, en este órgano no sobra ni falta ningún documento. Donde falta tal vez sea en el Consorcio. Aquí hay una voluntad política de decidir en qué dirección queremos ir. Otra cosa es el Consorcio. Pero aquí estamos diciendo cuál es la dirección política que queremos imponer en un Consorcio en el que algunos de Vdes. tienen participación.

Yo creo que están Vdes. haciendo una pirueta para saltar este escollo. Sinceramente, una pirueta mortal.

Ilma. Sra. Presidenta.- No. Yo creo que la Moción, Sr. Cerdán, se ha debatido ampliamente. Su postura y la postura del Partido Popular : se ha entrado donde cada partido ha considerado conveniente. Pero, una vez debatida, el Diputado, representante del Partido Popular, ha propuesto que se vote retirarla, dejarla sobre la Mesa. Y eso es lo que nosotros vamos a votar.

D. David Cerdán Pastor.- Presidenta, de verdad, se tiene que votar la Moción. Está en el Orden del día y se vota. Y Vdes. voten en consecuencia, lo que consideren oportuno. De otro modo están violando ... cualquier propuesta que nosotros traigamos ...

Ilma. Sra. Presidenta.- No. No me diga Vd. eso.

D. David Cerdán Pastor.- Podíamos dejar todo sine die, encima de la Mesa a partir de hoy, todo lo que traigamos ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Sra. Presidenta, muchas gracias. Yo Sr. Cerdán, no sé lo que Vd. hace en su Ayuntamiento. Yo tengo un Secretario, y supongo que su Ayuntamiento también tiene un Secretario. Pero, basándonos en el ROF -que no lo dice ni la Sra. Secretaria, ni nadie- si nos vamos al Artículo 92, y se lo leo textualmente : "Cualquier concejal podrá pedir durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el Orden del día. A efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión".

Por lo tanto, nosotros aquí no estamos hablando nada, ni hacemos terrorismo, como a Vdes. les gusta decir. Lo que estamos solicitando es algo que está recogido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, algo que le ha puesto de manifiesto la Secretaria, algo que -por lo menos, en mi Ayuntamiento- se hace. No sé si en el suyo se hace o no se hace pero, en cualquier caso, nos ajustamos a la Ley, y nos ajustamos a lo que dice el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Por tanto, lo que procede -aunque la propuesta sea suya; igual si fuera del Grupo Popular, del equipo que gobierna- es votar dejarla sobre la Mesa y, si esa votación es positiva, se queda sobre la Mesa y volverá en la próxima sesión. Muchas gracias.

D. David Cerdán Pastor.- Esto no es un expediente, sino una Moción. No es un expediente : aquí no hay informe jurídico, aquí no hay informe de ningún técnico. Nos está engañando a todos. No es un expediente.

Dña. Mónica Lorente Ramón.- Mira el punto catorce, lo que vamos a votar. ¿Tienes el orden del día? Léelo textualmente, por favor.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- La parte dispositiva primera, léala Vd.

D. David Cerdán Pastor.- La mayoría la tienen Vdes.; Vdes. verán en qué lado se tiene que poner la democracia.

Dña. Mónica Lorente Ramón.- Lea textualmente el punto catorce, a ver qué vamos a votar. Lea el Orden del día del Pleno. Léalo, es fácil.

D. David Cerdán Pastor.- Mire. Le hago yo otra propuesta, Sr. Diputado.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Una Moción es una propuesta, Sr. Cerdán.

D. David Cerdán Pastor.- Le hago yo otra propuesta, Sr. Diputado. Hay cinco puntos de acuerdo. Si quiere votamos punto por punto.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Sr. Cerdán, Vdes. han hecho una Propuesta que está en el Orden del día, y es el punto catorce, que es el que hay que votar. Ahora no vengan Vdes. con triquiñuelas ni con historias

D. David Cerdán Pastor.- Si quiere, votamos. El problema es que Vd. no lo quiere votar, claro.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- No, lo que estamos votando es el punto catorce.

D. David Cerdán Pastor.- Vamos a votarlo.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- Y en la parte dispositiva primera lo que tú estás votando es pedir a la Generalitat y a la Diputación, además de al Consorcio, que se rescinda el contrato de la UTE.

D. David Cerdán Pastor.- Votemos punto por punto, y Vd. vote lo que quiera.

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez.- ... dadas las numerosas irregularidades a través del procedimiento abierto ...

Eso no procede, porque no tenemos el informe, y ya le he repetido que el Consorcio es el que debe pronunciarse y, cuando tengamos el informe, tendremos también los argumentos necesarios para pronunciarnos. Por tanto, en base a lo que dice el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en su Artículo 92, proponemos que se vote el dejarlo sobre la Mesa. Y eso es lo que se va a realizar. Muchas gracias.

D. David Cerdán Pastor.- Ya veo, ya veo la calidad democrática.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Vamos a proceder a votar la Propuesta de que la Moción se quede sobre la Mesa.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Això no pot ser. Això no pot ser, és il.legal. Si no passarà a votació eixe punt, nosaltres ens n'anem.

D. David Cerdán Pastor.- Voten Vdes. lo que consideren, Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Por favor, por favor, si se quieren retirar, se retiran.

(Siendo las trece horas y dieciocho minutos comienzan a abandonar el Salón de Sesiones los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista)

Queda claro que el Partido Popular lo que propone es, ante esta Propuesta del Partido Socialista, que el asunto quede sobre la Mesa, y el Partido Socialista parece que no está de acuerdo en que se quede sobre la Mesa. El Sr. Berná ha argumentado que se quede sobre la Mesa en espera del informe jurídico que se solicitó en su día, con el visto bueno de la mayoría absoluta de todo el Consorcio. Es importante matizar esto. Los Alcaldes de todos los signos políticos firmaron en el seno del Consorcio un acuerdo donde se instaba a pedir un informe jurídico. Lo que el Portavoz, en este caso, propone es que se quede el asunto sobre la Mesa a la espera de ese informe jurídico del que aún no disponemos. Esa es, entiendo yo, la propuesta del Sr. Berná.

Vamos a votar esa propuesta. El Partido Socialista abandona el Pleno. Lo lamentamos. Creemos que es un problema importante y que requiere de mucho consenso, pero bueno, las cosas son así. Vamos a votar nuestra propuesta, que nos parece que es razonable y prudente; sobre todo, prudente. Votos a favor de la propuesta.

Sra. Secretaria General.- ... de quedar sobre la Mesa ...

Ilma. Sra. Presidenta.- ... de dejarlo sobre la Mesa, claro. Lo he explicado con anterioridad.

Sometido la propuesta de dejar sobre la Mesa el asunto de que se trata lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España

Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen -de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100.1,pár. 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D^a Ana Paula Cid Santos, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

En consecuencia, por mayoría de veinte votos a favor y once abstenciones, se acuerda dejar sobre la Mesa la Propuesta del Grupo Socialista, de que se trata.

Siendo las trece horas y veinte minutos se reincorporan a la Sesión los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los treinta y un Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

15º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AGUAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍAS HIDRÁULICAS DIRIGIDAS A OPTIMIZAR LA GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante el año 2014, de subvenciones para la implantación de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua local, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo cumplir dichas inversiones los requisitos para ser consideradas financieramente sostenibles que se establecen en la disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, las solicitudes deben ir orientadas a la implantación de sistemas y aplicaciones de reducción y control del consumo de agua, mediante telelectura de contadores y a través de la sectorización y control de caudales y presiones en las redes de distribución, quedando excluidas de la convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.

Se estima que el gasto de mantenimiento de los contadores instalados, que deberá ser evaluado en la memoria económica presentada por los interesados (letra c) de la Base Sexta), será irrelevante. El coste de la obtención de las lecturas de los mismos será muy inferior al actual, de lectura manual. Además, independientemente del ahorro por la repercusión en la reducción de pérdidas de agua, los contadores domiciliarios se suelen amortizar vía tarifa. En definitiva, las inversiones objeto de la convocatoria no suponen costes de mantenimiento adicionales a los habituales de la red de distribución de agua, de la que forman parte.

La actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma, gran reparación, y al equipamiento tecnológico, de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de competencia local.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnología hidráulica, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, en su caso, los gastos de las asistencias técnicas inherentes a tal ejecución.

Cuando se proceda a la cesión de las instalaciones hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Los datos hidráulicos de caudal y presión generados por las instalaciones serán recibidos tanto por la Entidad Local beneficiaria como por la Diputación Provincial de Alicante, y quedarán integrados en la base de datos hídricos provincial.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de junio de 2014.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los municipios (artículo 3 punto 1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) de la provincia de Alicante, con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa del servicio de aguas (artículo 85.2.A apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe estimado de 1.173.000,00 euros, que se imputará a la aplicación 29.161A.6500000 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones.

El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actividad.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados, de certificaciones finales, o de contratos que se liquiden con saldo favorable al contratista, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, dichos aumentos serán subvencionados íntegramente por la Diputación Provincial.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el

que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar, con indicación del porcentaje de consumos de agua no controlados, del número y porcentaje de contadores domiciliarios defectuosos, de la antigüedad del parque de contadores y del número de abonados (modelo 1).

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifique que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también deberá presentarse adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, de modo que dicha inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante (modelo 3).

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

h) Documento técnico suficiente para definir y valorar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del documento definitivo.

Las Entidades Locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

Atendiendo al carácter tecnológico de la convocatoria, también se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación donde se motive la necesidad de la actividad objeto de subvención.

i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el documento técnico sea elaborado o modificado por la Diputación, y la Entidad Local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

l) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

ll) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

m) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la gestión directa del servicio de agua (modelo 2).

n) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes

de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

o) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras n), ñ), y o) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Departamento de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las Entidades Locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución y ejecución de la inversión.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2014.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La Diputación Provincial iniciará el correspondiente expediente de gasto en el ejercicio 2014. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La priorización y elección de las actuaciones lo será por criterios objetivos derivados de la información disponible en el sistema de información hidrológica provincial, así como la proporcionada por los programas en desarrollo sobre diagnóstico y optimización del ciclo hídrico municipal.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A) Mayor consumo no controlado o no facturado en las redes de distribución del municipio.

B) Mayor antigüedad del parque de contadores domiciliarios y porcentaje de contadores averiados o fuera de servicio.

C) Mayor caudal nocturno de salida de los depósitos de regulación hacia la red de distribución, en valor absoluto y en relación con el caudal punta diario.

D) Mayor antigüedad de la red de distribución y del número de reparaciones anuales registradas en la misma.

E) Mayor coste unitario (€/m³) del agua puesta en el depósito.

F) Número de abonados.

G) Peor estado de los recursos hídricos abastecedores.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda.- Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del

Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D./D^a..... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, de las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

- 1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).
- 2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: €.
- 3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5).
- 4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).
- 5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).
 - a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar, con indicación del porcentaje de consumos de agua no controlados, del número y porcentaje de contadores domiciliarios defectuosos, de la antigüedad del parque de contadores y del número de abonados.
 - b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:
 - cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
 - o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.
 - c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue.

- d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.
- e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.
- f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.
- g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- h) Documento técnico suficiente para definir y valorar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo.
(Atendiendo al carácter tecnológico de la convocatoria, también se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación donde se motive la necesidad de la actividad objeto de subvención).
- i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).
- j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*
- k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- l) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.
- ll) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

- m) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la gestión directa del servicio de agua.
- n) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la Entidad Local.
- (4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras n), ñ), y o) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2014, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar, con indicación del porcentaje de consumos de agua no controlados, del número y porcentaje de contadores domiciliarios defectuosos, de la antigüedad del parque de contadores y del número de abonados).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de distribución de agua, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta Entidad Local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que esta Entidad Local gestiona el servicio de agua mediante gestión directa (*indíquese la forma de gestión de entre las previstas en el artículo 85.2.A. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*).

5º.- Que el número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud es de habitantes.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de 2014

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A”

Tercero.- Una vez designados los beneficiarios y actuaciones concretas a financiar bajo la cobertura de la presente Convocatoria de subvenciones relativas a sistemas y aplicaciones de reducción y control de consumo de agua, su ejecución o realización serán encomendadas a la empresa pública provincial PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en cuanto medio y servicio técnico ad hoc, y ello mediante la oportuna resolución administrativa que efectúe específico encargo, apruebe las condiciones técnicas que lo regirán y disponga el correspondiente gasto y establezca el modo de proceder en cuanto a los pagos.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 1.173.000,00 euros, con imputación a la aplicación 29.161A.6500000 del Presupuesto Provincial vigente, quedando supeditada dicha autorización a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 14 de abril de 2014.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las obras o de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

16º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de

desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AGUAS, PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA DEL AGUA POTABLE, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante el año 2014, de subvenciones para la implantación de instalaciones de desinfección automática de agua potable, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo cumplir dichas inversiones los requisitos para ser consideradas financieramente sostenibles que se establecen en la disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, las solicitudes deben ir orientadas a la implantación de sistemas de desinfección automática del agua en los abastecimientos de competencia municipal, lo que puede incluir el suministro de energía, instalación de valvulería o caseta contenedora de desinfectante para tal fin, quedando excluidas de la convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.

Se estima que el incremento del gasto de mantenimiento del sistema de dosificación automática, que deberá ser evaluado en la memoria económica presentada por los interesados (letra c) de la Base Sexta), respecto al existente actualmente será nulo, ya que los gastos asociados a la cloración manual pueden equipararse, si no ser superiores, a los de la cloración automática a implantar.

La actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma, gran reparación, y al equipamiento tecnológico, de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de competencia local.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de instalaciones, equipamiento y tecnología hidráulica, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, en su caso, los gastos de las asistencias técnicas inherentes a tal ejecución.

Cuando se proceda a la cesión de las instalaciones hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Los datos definitivos de la adecuación de la desinfección a los requerimientos legales, así como la concentración de cloro libre en el depósito, serán recibidos tanto por la Entidad beneficiaria como por la Diputación Provincial de Alicante, y quedarán integrados en la base de datos hídricos provincial.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de junio de 2014.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los municipios (artículo 3 punto 1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) de la provincia de Alicante, con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y con gestión directa del servicio de aguas (artículo 85.2.A apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe estimado de 358.765,00 euros, que se imputará a la aplicación 29.452A.6500900 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones.

El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actividad.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados, de certificaciones finales, o de contratos que se liquiden con saldo favorable al contratista, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, dichos aumentos serán subvencionados íntegramente por la Diputación Provincial.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifique que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también deberá presentarse adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, de modo que dicha inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante (modelo 3).

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

h) Documento técnico suficiente para definir y valorar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del documento definitivo.

Las Entidades Locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

Atendiendo al carácter tecnológico de la convocatoria, también se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación donde se motive la necesidad de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, se remitirá información sobre la existencia o inexistencia de dosificador automático de desinfectante y, de existir, sobre el tipo y características del mismo (lector de cloro libre con recirculación de agua, etc.). Asimismo, se informará de si el depósito cuenta con energía eléctrica.

i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el documento técnico sea elaborado o modificado por la Diputación, y la Entidad Local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

ll) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

m) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

n) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la gestión directa del servicio de agua (modelo 2).

ñ) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

o) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

p) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y

por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras ñ), o) y p) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Departamento de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las Entidades Locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución y ejecución de la inversión.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2014.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La Diputación Provincial iniciará el correspondiente expediente de gasto en el ejercicio 2014. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La priorización y elección de las actuaciones lo será por criterios objetivos derivados de la información disponible en el sistema de información hidrológica provincial, así como la proporcionada por los programas en desarrollo sobre diagnóstico y optimización del ciclo hídrico municipal.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A) Sistema actual de desinfección manual.

B) Inexistencia de desinfección automática proporcional guiada.

C) No conformidades registradas en los controles de calidad de las aguas de consumo humano.

D) Existencia de energía eléctrica en depósito de distribución.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones

aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda- Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D./D^a..... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, de las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", reuniendo los

requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

- 1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).
- 2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: €.
- 3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: €
(5).
- 4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).
- 5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).
 - a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.
 - b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:
 - cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
 - o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.
 - c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue.
 - d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.
 - e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.
 - f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.
 - g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
 - h) Documento técnico suficiente para definir y valorar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo.

(Atendiendo al carácter tecnológico de la convocatoria, también se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación donde se motive la necesidad de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, se remitirá información sobre la existencia o inexistencia de dosificador automático de desinfectante y, de existir, sobre el tipo y características del mismo (lector de cloro libre con recirculación de agua, etc.). Asimismo, se informará de si el depósito cuenta con energía eléctrica).

- i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata *(En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).*
- j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*
- k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- ll) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.
- m) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- n) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la gestión directa del servicio de agua.
- ñ) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- o) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- p) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de
(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la Entidad Local.
- (4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras ñ), o) y p) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2014, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excma.

Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante de población inferior a 20.000 habitantes, con gestión directa del servicio de aguas, para la ejecución de instalaciones de desinfección automática del agua potable, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta Entidad Local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que esta Entidad Local gestiona el servicio de agua mediante gestión directa (*indíquese la forma de gestión de entre las previstas en el artículo 85.2.A. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*).

6º.- Que el número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud es de habitantes.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de 2014
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

Tercero.- Una vez designados los beneficiarios y actuaciones concretas a financiar bajo la cobertura de la presente convocatoria de subvenciones relativas a desinfección automática de agua potable, su ejecución o realización serán encomendadas a la empresa pública provincial PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en cuanto medio y servicio técnico ad hoc, y ello mediante la oportuna resolución

administrativa que efectúe específico encargo, apruebe las condiciones técnicas que lo regirán y disponga el correspondiente gasto y establezca el modo de proceder en cuanto a los pagos.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 358.765,00 euros con imputación a la aplicación 29.452A.6500900 del Presupuesto Provincial vigente, quedando supeditada dicha autorización a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 14 de abril de 2014.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las obras o de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

17º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE POTABILIZACIÓN, REGULACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante el año 2014, de subvenciones para la construcción de infraestructuras hidráulicas municipales de potabilización, regulación y reutilización, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo cumplir dichas inversiones los requisitos para ser consideradas financieramente sostenibles que se establecen en la disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, las solicitudes deben ir orientadas a la implantación de sistemas de potabilización del agua en los abastecimientos de competencia municipal, a la construcción de infraestructuras para la reutilización del agua regenerada y a la adecuación de depósitos de regulación preexistentes, lo que puede incluir el suministro de energía, instalación de valvulería, rehabilitación de la estructura, protección sanitaria y, en general, mejora de su funcionalidad, quedando excluidas de la convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.

Respecto a los sistemas de potabilización del agua, la información proporcionada por los estudios de inventario y diagnóstico de las infraestructuras hidráulicas y sistemas de abastecimiento municipales y por el sistema de información hidrológica provincial, ha puesto de manifiesto la necesidad de potabilizar el agua o impedir su contaminación en determinados abastecimientos con presencia de limos y metales en sus captaciones. El problema más relevante de insuficiente calidad del agua de abastecimiento por turbidez se ha detectado en municipios de la Mancomunidad del Valle de Pop.

La actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas de competencia local.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la Entidad Local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora que deban financiar estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud de cada tipo por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, en su caso, los gastos de las asistencias técnicas inherentes a tal ejecución.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de junio de 2014.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los municipios, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de municipios de la provincia de Alicante que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe estimado de 755.761,00 euros, que se imputará a las aplicaciones 29.161A.6500200, 29.452A.6501000 y 29.452A.6501100 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2014, con arreglo a la siguiente distribución, en función del tipo de actividad:

APLICACIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
29.161A.6500200	Inversiones para la reutilización de aguas depuradas.	217.761,00
29.452A.6501000	Inversiones en obras en depósitos de regulación.	200.000,00
29.452A.6501100	Inversiones en potabilización de agua.	338.000,00
	TOTAL	755.761,00

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones.

El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actividad.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de

la aprobación de modificados, de certificaciones finales, o de contratos que se liquiden con saldo favorable al contratista, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, dichos aumentos serán subvencionados íntegramente por la Diputación Provincial.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifique que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también deberá presentarse adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, de modo que dicha inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante (modelo 3).

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

h) En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las Entidades Locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido) o de Entidades Locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de tratamiento de aguas se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su

justificación donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, se acompañará la siguiente documentación, si existiera, en función de la actuación concreta solicitada:

- Reutilización de aguas: Concesión administrativa de caudal a reutilizar.

- Actuaciones en depósitos: Requerimientos de la autoridad sanitaria respecto a la adopción de medidas correctoras.

i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el Proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la Entidad Local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

ll) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

m) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

n) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

o) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras ñ) y o) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Departamento de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las Entidades Locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución y ejecución de la inversión.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2014.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La Diputación Provincial iniciará el correspondiente expediente de gasto en el ejercicio 2014. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La priorización y elección de las actuaciones lo será por criterios objetivos derivados de la información disponible en el sistema de información hidrológica provincial, así como la proporcionada por los programas en desarrollo sobre diagnóstico y optimización del ciclo hídrico municipal.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, según la tipología de las actuaciones:

1) POTABILIZACIÓN DE AGUAS:

- a) Incumplimiento frecuente de los límites establecidos en el anexo 1.c del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, especialmente en lo referente a parámetros físicos.
- b) Efectos negativos en las infraestructuras de control y distribución de agua.

2) ACTUACIONES EN DEPÓSITO DE REGULACIÓN:

- a) Mayor pérdida de agua por filtraciones en relación con la disponibilidad y estado de los recursos hídricos.
- b) Requerimientos de la autoridad sanitaria relativos al estado de los depósitos de regulación-distribución.
- c) Estado de la infraestructura en los aspectos estructurales, sanitarios, de seguridad y de operación.
- d) Inexistencia de energía eléctrica en los depósitos de desinfección y/o telecontrol.
- e) Mayor riesgo de desabastecimiento de agua por las actuales deficiencias.
- f) Incremento de las posibilidades de regulación y garantía de suministro.

3) REUTILIZACIÓN DE AGUAS:

- a) Existencia de concesión administrativa de caudal a reutilizar.
- b) Estado y disponibilidad de los recursos hídricos municipales que se ahorran con la reutilización y porcentaje de ahorro obtenido.
- c) Usos y destino del agua reutilizada.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda.- Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno

de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2014; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D./D^a..... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, de las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: €
(5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

h) Proyecto completo/Proyecto reducido/Memoria Valorada suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo.

(Se acompaña la siguiente documentación, si existiera, en función de la actuación concreta solicitada:

- *Reutilización de aguas: Concesión administrativa de caudal a reutilizar.*
- *Actuaciones en depósitos: Requerimientos de la autoridad sanitaria respecto a la adopción de medidas correctoras).*

i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata *(En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).*

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, y su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

ll) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

m) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

n) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se hace constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

o) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de
(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la Entidad Local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la Entidad Local.

(4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.

(5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras ñ) y o) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2014.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2014, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que

rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2014 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de potabilización, regulación y reutilización de aguas, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta Entidad Local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la Entidad Local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que en esta Entidad Local existe/no existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria del servicio/organismo autónomo local/entidad pública empresarial local/sociedad mercantil local (*indíquese lo que proceda*) que tiene/que tenga (*indíquese lo que proceda*) concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

(*En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá indicarse si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2014.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de 2014
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A”

Tercero.- Una vez designados los beneficiarios y actuaciones concretas a financiar bajo la cobertura de la presente convocatoria de subvenciones relativas a reutilización, depósitos de regulación y potabilización, su ejecución o realización serán encomendadas a la empresa pública provincial PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en cuanto medio y servicio técnico ad hoc, y ello mediante la oportuna resolución administrativa que efectúe específico encargo, apruebe las condiciones técnicas que lo regirán y disponga el correspondiente gasto y establezca el modo de proceder en cuanto a los pagos.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 755.761,00 euros con imputación a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente y por los importes que para cada una de ellas se indican, quedando supeditada dicha autorización a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 14 de abril de 2014 :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
29.161A.6500200	Inversiones para la reutilización de aguas depuradas a ejecutar para Ayuntamientos.	217.761,00
29.452A.6501000	Inversiones en obras en depósitos de regulación, a ejecutar para Ayuntamientos.	200.000,00
29.452A.6501100	Inversiones en potabilización de agua para el abastecimiento al Valle Pop y otros, a ejecutar para Ayuntamientos y otros entes.	338.000,00
TOTAL		755.761,00

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado en cada una de las referidas aplicaciones presupuestarias a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las obras o de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

18º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal, Anualidad 2014. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con sus Anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras con sus Anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ÁREAS RECREATIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2014.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de áreas recreativas de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible, en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como creación de áreas recreativas la adaptación de aquellas zonas que por sus características puedan reunir las condiciones mínimas exigibles para este tipo de instalaciones conforme a las normativas de aplicación. Asimismo, se denomina área recreativa aquella zona ubicada en montes o terrenos forestales públicos debidamente acondicionada para su utilización para actividades recreativas y de aire libre.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La efectividad de la presente convocatoria para la anualidad 2014 está condicionada a la entrada en vigor de la modificación del Presupuesto Provincial de 2014 por la que se incluye la aplicación presupuestaria 26.172A.6500200 denominada "Inversión en construcción y adecuación de áreas recreativas para ayuntamientos".

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 104 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.172A.6500200 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2014, por un importe de 2.000.000 €, sin perjuicio de las posibles variaciones que puedan producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán una única solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la actuación en el que se señale la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados y se justifique su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias

que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que tratándose de bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años.

2.3.5. Informe del órgano Interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

2.3.6. Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años,

debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

2.3.7. Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.
- 3.- Si durante el año 2014, se incrementara la dotación presupuestaria de que dispone esta Excm. Diputación Provincial para la concesión de estas subvenciones, se ampliarían el número de entidades beneficiarias solicitantes, siempre de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican.

b) Criterios de concesión:

- 1.- Urgencia de la actuación, determinada por la necesidad de adaptar el área a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios: hasta un máximo del 60% de la puntuación.

2.- Inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo: hasta un máximo del 40% de la puntuación.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 4ª.1.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los

bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán remitir, una vez se haya redactado el correspondiente proyecto o memoria por la Excm. Diputación Provincial, certificado mostrando la conformidad a dicho proyecto o memoria adoptado por el órgano municipal competente.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en ÁREAS RECREATIVAS de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2014.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

- No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concede e importe).

f) Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años tratándose de bienes inscribibles en un registro público.

3.- Documentación que se adjunta:
(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la actuación en el que se señala la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados y se justifica su necesidad y/o conveniencia.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local en el que se especifique que la Entidad Local (Anexo 1I):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ÁREA RECREATIVA de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO 2

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D., Interventor del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación a la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2014, efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2014,
EL INTERVENTOR MUNICIPAL

ANEXO 3

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de, (o persona en quien delegue), en relación con la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en áreas recreativas de titularidad municipal a ejecutar por al Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2014, formulo la siguiente Memoria económica:

(La memoria deberá contener al menos:

- *La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.*
- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local).*

....., a de de 2014,
EL ALCALDE PRESIDENTE"

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos, por las que se registrar3 la Convocatoria, en el Bolet3n Oficial de la Provincia.

Tercero.- La Convocatoria y Bases reguladoras aprobadas en el punto primero del presente Acuerdo quedan condicionadas a la entrada en vigor del expediente de Modificaci3n de Cr3ditos aprobado por el Pleno Provincial en sesi3n celebrada el 14 de abril de 2014 en el que se incluye la aplicaci3n presupuestaria 26.172A.6500200 denominada "Inversi3n en construcci3n y adecuaci3n de 3reas recreativas para ayuntamientos", por un importe estimado de 2.000.000,00 euros, momento en el que proceder3 la aprobaci3n del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobaci3n documental de la justificaci3n presentada y con car3cter posterior al abono de la subvenci3n, la Excma. Diputaci3n Provincial de Alicante, podr3 realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobaci3n de la adecuada justificaci3n de las subvenciones, la realizaci3n de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobaci3n ser3n realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervenci3n de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucci3n de Control Interno de la gesti3n Econ3mico Financiera de la Excma. Diputaci3n Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputaci3n Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, ser3 aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputaci3n Provincial de Alicante.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Gr3cies, Presidenta. Ens trobem, m3s o menys, com l'any passat en aquestes dates: amb un any tremendament calor3s i amb molts problemes de cara al que ens ve. I hi ha dos temes en concret que ens preocupen; ja ens preocupaven l'any passat, i ens segueixen preocupant enguany.

L'any passat obr3em una finestra d'esperan3a, en el sentit que semblava que existia la possibilitat de conveniar amb la Confederaci3n Hidrogr3fica del X3quer el tema de la neteja de les lleres p3bliques que passen o voregen poblacions.

Voldríem saber què s'ha fet d'aquelles converses, per intentar prevenir, en aquests moments en què s'estan apujant les temperatures i pot haver aquesta desgraciada amenaça de gota freda; a veure què s'estableix en aquest tema.

I un altre assumpte que ens preocupa és saber si la Diputació a compleix les seues obligacions amb les seves competències respecte a la neteja dels vorals de les seues carreteres. Ens agradaria que es feren gestions al respecte. L'any passat hi vam insistir, i en algun cas, de manera molt minsa, es va fer alguna cosa, però en general no es va fer res. Ens agradaria que des de la Diputació s'instés la Conselleria a fer la neteja i manteniment dels vorals de les carreteres, perquè això, creiem, que evitaria la possibilitat que, en algun cas, es pogués produir un incendi. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Gràcies. De la mateixa manera que es va fer en l'exercici anterior, l'any anterior, ho tornarem a fer. Però vostè sap que és la Confederació qui tria, d'acord amb les possibilitats pressupostàries que tinga, les vies que consideren prioritaries per fer-ho. De tota manera, des d'esta Presidència tornarem a fer la petició i demanarem que se'ns informe de quines vies s'estan desbrossant. Moltes gràcies.

Més preguntes?

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.